

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS
2023

ÍNDICE

Ordenanza	Título	Pág.
1	PRESTACIONES PATRIMONIALES SERVICIO PISCINA CUBIERTA Y DEMÁS INSTALACIONES DE ESTA	2
2	PRESTACIONES PATRIMONIALES SERVICIO ESCUELA DE VELA	4
3	PRESTACIONES PATRIMONIALES SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO	6

ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL Nº 01
SERVICIO PISCINA CUBIERTA Y DEMAS INSTALACIONES DE ESTA

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el **SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA y DEMAS INSTALACIONES DE AQUELLA**. Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 09.03.18. Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTO DE HECHO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

ARTICULO 2.-

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial, en las instalaciones (PISCINA e INSTALACIONES ANEXAS), de los servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

CAPITULO III.- OBLIGADO AL PAGO

ARTICULO 3.-

Son obligados al pago, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la L.G.T. que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o utilice las instalaciones citadas.

CAPITULO IV.- RESPONSABLES

ARTICULO 4.-

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CAPITULO V.- CUOTA

ARTÍCULO 5.-

La presente Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

	AÑO 2023	TARIFA REDUCIDA 30%
Inscripción (cuota)		
Abonado	34,71 €	24,30 €
Cursillistas no abonados	11,12 €	7,78 €
Individual *	48,61 €	34,03 €
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	37,13 €	25,99 €
Familiar *	69,44 €	48,61 €
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	11,12 €	7,78 €
Pensionista horario (libertad horaria) *	36,13 €	25,29 €
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	47,67 €	33,37 €
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		
Abonados	8,35 €	5,85 €
No abonados	36,13 €	25,29 €
b) 3 días semana		
Abonados	13,89 €	9,72 €
No abonados	41,66 €	29,16 €
c) Natación y alquileres		

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2023

Baño libre 1 día No abonados	5,24 €	3,67 €
Baño libre 10 días No abonados	36,13 €	25,29 €
Entrada inst. Completa 1 día	9,71 €	6,80 €
Entrada inst. Completa 10 días	83,33 €	58,33 €
Natación libre 3 días semana No abonados	30,54 €	21,38 €
Natación libre 5 días semana No abonados	40,13 €	28,09 €
Natación escolar 5 sesiones No abonados	13,29 €	9,31 €
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,76 €	1,93 €
Alquiler calle 1 hora	41,66 €	29,16 €
Alquiler piscina completa 1 hora	206,31 €	144,42 €
OTROS SERVICIOS		
Alquiler sala fitness 1 hora	151,84 €	106,29 €
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	14,00 €	9,80 €
Alquiler sala multiusos 1 hora	9,75 €	6,82 €
Hora Pádel :		
Abonados	5,96 €	4,17 €
No abonados	16,72 €	11,70 €
Hora Pádel con luz:		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	4,20 €	2,94 €
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	32,02 €	22,42 €
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	32,02 €	22,42 €
Waterpolo, sin matrícula	29,02 €	20,31 €
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardiobox):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	37,64 €	26,35 €
De 8:30 a 22:30 h (completo)	48,81 €	34,17 €

CAPITULO VI.- NORMAS DE GESTION

ARTÍCULO 6.-

- 1.- La competencia en la gestión se entenderá atribuida a la Dirección de las Instalaciones.
- 2.- La percepción de las prestaciones patrimoniales que se devenguen por la presente Ordenanza se llevará a cabo por justificantes que expedirá la Administración de las Instalaciones.
- 3.- Al efectuar la inscripción deberá abonar al mismo tiempo la cuota anual correspondiente. Se recomendará la apertura de cuenta corriente en Banco o Caja de Ahorros para la domiciliación de recibos.

CAPITULO VII.- DEVENGO

ARTÍCULO 7.-

La obligación de pago nacerá desde que tengan lugar la prestación de los servicios o se utilicen las instalaciones.

CAPITULO VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la L.G.T.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día **1 de enero de 2023** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL Nº 02
SERVICIO DE ESCUELA DE VELA

“CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los Servicios de:

Servicios de clases de:

**Catamarán.
Optimist.
Windsurf.
Kate – Surf.**

Servicios de alquiler de:

**Windsurf.
Kate Surf.
Hidropedales.
Kayak – Canoa.**

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 09.03.18. Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 2.-

Estarán obligados al pago de las tarifas las personas físicas que hagan utilización de los servicios mencionados en el Artículo anterior.

CAPITULO III.- TARIFAS

ARTICULO 3.-

CLASES	AÑO 2023	
Clase Catamarán		
Particulares	35,59 €	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	93,72 €	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	154,14 €	
Clase Optimist		
Particulares	11,85 €	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	29,63 €	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	71,12 €	
Clase Windsurf y Kate - Surf		
Particulares	29,63 €	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	71,12 €	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	118,55 €	
ALQUILER		
Tipo de embarcación		
Windsurf 1 hora	17,79 €	
Kate Surf 1 hora	29,63 €	
Hidropedales 1 hora	14,20 €	
Canoa - Kayak 1 hora	14,61 €	

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2023

Windsurf 3 horas	35,59 €	
Kate Surf 3 horas	59,28 €	
Hidropedales 3 horas	23,68 €	
Canoa - Kayak 3 horas	23,68 €	
Windsurf 6 horas	53,32 €	
Kate Surf 6 horas	88,92 €	
Hidropedales 6 horas	35,59 €	
Canoa- Kayak 6 horas	35,59 €	
Windsurf 8 horas	72,27 €	
Kate Surf 8 horas	107,86 €	
Hidropedales 8 horas	53,37 €	
Canoa - Kayak 8 horas	53,37 €	

CAPITULO IV.- GESTION

ARTICULO 4.-

1.- La utilización de estos servicios será solicitada a la entidad concesionaria de la prestación del servicio, debiendo cumplir el usuario todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para el uso de aquellos.

2.- Los solicitantes deberán depositar el importe del precio público en el momento de solicitar el uso del servicio, naciendo la obligación de pago en ese mismo momento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día **1 de Enero de 2023** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL Nº 03
SERVICIOS MUNICIPALES DE CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los Servicios de **CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO**.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIOMONIALES

ARTICULO 2.-

Constituyen los Presupuestos de Hecho de las Prestaciones Patrimoniales de esta de Ordenanza los supuestos que a continuación se enumeran:

La concesión administrativa de un derecho funerario de uso privativo sobre unidades de enterramiento y parcela y la reconversión y ampliación de las mismas, así como los actos dimanantes de la titularidad de las concesiones, tales como la expedición de títulos, las transmisiones y modificaciones, y en general todos los servicios que se recogen.

ARTICULO 3.-

Constituye el objeto de las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario, que se regulan en la presente Ordenanza la prestación de servicios de cementerios municipales, y en particular, los que se enumeran a continuación:

- a) La conservación de las unidades de enterramiento y parcelas.
- b) La apertura de las unidades de enterramiento.
- c) La construcción e instalación de panteones y la instalación de lápidas y otros elementos ornamentales.
- d) La inhumación de cadáveres.
- e) La inhumación, reinhumación y exhumación de restos y cenizas y cajas de restos y sábanas y urnas de cenizas correspondientes.
- f) La cremación de cadáveres y la incineración de restos.
- g) La ocupación y utilización de las salas destinadas a tanatopraxis y a la vela y exposición de cadáveres (tanatosalas).

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 4.-

Son obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten titulares de las concesiones o resulten beneficiarios de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Se considerarán obligados al pago las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o con patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de las concesiones o la prestación de servicios

Son sujetos obligados al pago de las prestaciones patrimoniales los contratante de los servicios y en su defecto los herederos o legatarios del difunto.

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS

2023

CAPITULO IV.- DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO

ARTICULO 6.-

Con carácter general, la obligación del pago nace en el momento de concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse la concesión de derecho funerario, al expedirse los títulos o al contratarse o autorizarse la presentación de los servicios.

Las tarifas deberán liquidarse e ingresarse.

En los supuestos de concesiones de derechos funerarios, en el término de tres meses, a contar desde su concesión y, en todo caso, antes de su uso o utilización. No obstante, el pago de la prestación patrimonial, podrá ser fraccionado, aunque la concesión se entenderá provisionalmente adquirida hasta que no se realice el pago total del importe de la tasa. Para el ejercicio de los derechos funerarios inherentes a la concesión, será condición previa el haber satisfecho el importe de la prestación patrimonial.

En el supuesto de prestación de servicios de cementerio o funerarios, en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V.- BASES DE PERCEPCION Y TARIFAS

ARTICULO 7.-

Las bases de percepción se determinarán para la concesión de derechos funerarios atendiendo al tipo de unidad de enterramiento, su ubicación y su duración y para la prestación de los servicios funerarios de diferentes naturalezas de los mismos, todos ellos en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

ARTICULO 8.-

Las tarifas correspondientes a la concesión de derechos funerarios y a la prestación de los servicios de cementerios municipales, serán las que se indican a continuación.

ARTICULO 9.-

La administración y cobro de las tarifas se llevará a cabo por la Empresa Mixta constituida para tal efecto por ser la sociedad gestora del servicio.

CAPITULO VI.- NORMAS DE GESTIÓN

ARTICULO 10.-

1. Las concesiones temporales de nichos se podrán renovar con por un máximo total de 75 años.
2. Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.
3. Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realicen al vencimiento del plazo señalado, el Concesionario, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.
4. Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos o desocupados, pasarán al almacén del cementerio.
5. Cuando se trate de inhumar un cadáver o restos procedentes de otro cementerio o término municipal, en nicho ya ocupado por concesión temporal de 75 años, se abonará el 50 por ciento de la tarifa fijada al nicho que corresponda en la fecha en que se produzca la nueva inhumación, sin que se altere el periodo establecido en la concesión.
6. Cuando se trate de inhumar restos dentro del mismo cementerio, en un nicho ya ocupado por concesión temporal de 75 años, se abonará el 25 por ciento de la valoración del nicho en el momento de la inhumación.
7. Podrán reservarse nichos, criptas y panteones, tanto en alquiler como a 75 años para inhumaciones NO INMEDIATAS, mediante el pago de los derechos fijados en las tarifas de las ordenanzas vigentes, y la obligación de ser tabicado y de asumir el pago de todos los gastos de reparación y conservación.
8. En cuanto a los derechos fijados en las tarifas de la cuota de permanencia, mantenimiento y conservación, su devengo se realizará de forma anticipada por el periodo renovado.
9. Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes, reverterán a favor del concesionario
10. Cuando en el primer año de la ocupación de un nicho por cesión temporal se desee la concesión temporal por 75 años, le será descontado de su importe lo que hubiera abonado por la concesión temporal.

CAPITULO VII.- TARIFAS

ARTICULO 11.-

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2023
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	259,87 €
Nichos 2º Piso	259,87 €
Nichos 3º Piso	259,87 €
Nichos 4º piso	251,58 €
Nichos 5º piso	117,99 €
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.411,75 €
Nichos 1º piso con osario	2.908,27 €
Nichos 2º piso	2.766,41 €
Nichos 3º piso	2.553,61 €
Nichos 4º piso	2.281,65 €
Nichos 5º piso	1.986,14 €
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	9.221,30 €
Criptas 6 cuerpos sin osario	18.088,03 €
Criptas 3 cuerpos con osario	11.562,13 €
Criptas 6 cuerpos con osario	22.769,62 €
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	21.279,98 €
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	851,19 €
Columbarios pisos 2 a 4	1.063,99 €
Columbario cripta para cenizas	2.908,27 €
Columbario jardín para cenizas	2.908,27 €
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	287,92 €
Columbarios pisos 2 a 4	359,90 €
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	177,18 €
Columbarios pisos 2 a 4	221,49 €
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	99,67 €
Columbarios pisos 2 a 4	124,28 €
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	1.986,16 €
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	1.986,16 €
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.737,84 €
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.347,71 €
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.347,71 €
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.205,89 €
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.411,75 €
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.908,27 €
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.766,44 €
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.472,03 €
2º nicho 4º piso a 75 años	2.269,87 €
2º Nicho 5º piso a 75 años	1.986,16 €

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS
2023

2º Columbario filas 1 y 5	851,19 €
2º Columbario filas 2 y 4	1.134,93 €
1.8 Preecesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	3.404,79 €
Nicho 75 años 1º piso con osario	4.114,15 €
Nicho 75 años 2º piso	3.901,41 €
Nicho 75 años 3º piso	3.617,65 €
Nicho 75 años 4º piso	3.191,99 €
Nicho 75 años 5º piso	2.837,34 €
Columbarios pisos 1 y 5	1.134,93 €
Columbarios pisos 2 a 4	1.702,40 €
Columbario cripta para cenizas 75 años	4.185,05 €
Columbario jardín para cenizas 75 años	4.185,05 €
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.205,89 €
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.205,89 €
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.063,99 €
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	312,22 €
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	29.832,83 €
Sepulturas de 6 departamentos	56.746,71 €
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	42,56 €
Permanencia anual cripta	134,78 €
Permanencia anual panteón	212,79 €
Permanencia anual capilla-mausoleo	354,66 €
Permanencia anual osario	21,30 €
Puntos de luz	127,67 €
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	78,02 €
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	63,85 €
Ejecución material panteones (s/presup.)	0,06 €
Renovación ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03 €
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario	70,93 €
Modificación título mortis causa cesión a 3º	354,68 €
Modificación título inter vivos consanguin.	113,51 €
Modificación título inter vivos cesión a 3º	567,48 €
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	35,47 €
Expedición título duplicado en u.e.	35,47 €
Tramitación expediente con desistimiento	28,32 €
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	35,47 €
Unidades e. con cadáver inhumación y/o rehumación restos y/o cenizas	439,75 €
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	212,79 €
Inhumaciones cripta	319,23 €

Inhumaciones panteón	425,60 €
Inhumaciones restos/nicho/osario	127,67 €
Inhumaciones fosa común (por caja)	156,05 €
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	70,93 €
Reinhumación de cenizas (unidad)	42,56 €
Reinhumación de cadáver	1.347,71 €
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	221,31 €
Exhumación de restos reducidos (unidad)	106,40 €
Exhumación de cenizas (unidad)	63,85 €
Exhumación de cadáver	1.766,23 €
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	479,49 €
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	492,29 €
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	248,26 €
En nicho con 2 o más restos	390,15 €
Preparación de un espacio en panteón	425,60 €
Preparación de 2 espacios en panteón	673,87 €
Preparación de 3 espacios o más en panteón	922,12 €
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	17,01 €
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	17,01 €
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	815,73 €
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	212,79 €
Vertido de cenizas en pebetero (sin gravación)	85,13 €
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	425,60 €
Incineración restos patológicos por caja	688,06 €
Incineración de restos preparados	546,19 €
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	127,67 €
Urna cenizas tipo B	170,26 €
Urna cenizas modelo libros de resina	241,17 €
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	198,63 €
Urna cenizas modelo columna de resina	241,17 €
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	198,63 €
Urna cenizas modelo Alabastro	184,41 €
Urna cenizas modelo Estano	348,98 €
Cuadro urna	255,33 €
Porta Fotos urna	198,63 €
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	191,50 €
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	255,33 €
Mini urna de Joyería modelo Alba	212,79 €
Mini urna de Joyería modelo Eden	219,87 €
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	283,72 €
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	94,58 €
Relicario tipo 2	134,81 €

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS
2023

6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	28,38 €
Bolsa para relicario	14,22 €
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	510,74 €
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	255,39 €
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	218,46 €
Sala de sanidad mortuoria	127,67 €
Sala de adecuación estética	85,13 €
Acondicionamiento cadáver	70,91 €
Sala y material extracción marcapaso	212,79 €
Utilización sala embalsamamiento	723,52 €
Utilización sala para cierre féretro (traslados)	141,88 €
7.3 Conservación	
Conservación cadáver (día o fracción)	252,53 €
7.4 Depósito	
Depósito cadáver (24 h. o fracción)	156,04 €
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	124,82 €
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	12,80 €
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	156,39 €
7.6 Otros servicios	
Conducción cadáver	85,13 €
Manipulado de flores	53,90 €
Pliego de firmas	31,61 €
Libro de firmas M1	70,91 €
Libro de firmas M2	120,60 €
Placas identificativas	25,51 €
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	134,63 €
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	489,43 €
Lápida en granito con portada ,	546,19 €
marco acero inox.Y cristal para nicho nuevo.	62,64 €
Recolocacion lapida. 53,17 €	
8.2 Lapidas criptas	361,77 €
Colocación lápida.	1.702,40 €
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	156,04 €
Recolocación lápida.	
8.3 Lapidas columbario	106,38 €
Colocación lápida	417,09 €
Lápida de puerta para columbario	347,54 €
Lápida de parche para columbario	56,76 €
Recolocación lápida	
8.4 Inscripciones	188,71 €
Inscripción en lápida	234,11 €
Inscripción en cripta	164,55 €
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	191,50 €
Placa inscripción columbario jardín.	191,50 €
Placa inscripción columbario cripta	22,70 €
Inscripción duplicado por perdida nicho	22,70 €

Inscripción duplicado por pérdida columbario	45,39 €
Inscripción duplicado por pérdida panteón.	
8.5 Imágenes	248,26 €
Imagen bronce San Antón Abad	106,38 €
Imagen bronce corazón de Jesús.	106,38 €
Imagen bronce Virgen del Carmen.	63,84 €
Imagen bronce Cristo crucificado.	39,75 €
Imagen bronce cruz simple.	39,75 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día **1 de Enero de 2023** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.